

IBAGUE, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REFERENCIA: **PRONUCIAMIENTO FRENTE A LA OBJECION PRESENTADA
POR EL APODERADO DEL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA
Y CIRUGÍA DE COLUMNA DEL TOLIMA S.A.S.-
NEUROTOLIMA S.A.S**

RADICADO: **2015 -00250-00**

JAIME FLORIAN POLIANIA, actuando en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto de fecha 30 de agosto de 2021 proferido por este despacho, de manera respetuosa me permito manifestarme frente al oficio presentado por el abogado apoderado **DEL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGÍA DE COLUMNA DEL TOLIMA S.A.S.- NEUROTOLIMA S.A.S**, lo anterior en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar al despacho, a los acreedores de la clínica minerva como también al apoderado **DEL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGÍA DE COLUMNA DEL TOLIMA S.A.S.- NEUROTOLIMA S.A.S**, que en virtud a la calidad que este último ostenta dentro del proceso de la referencia, no le es posible en virtud de la ley elevar este tipo de peticiones y/o objeciones al ejercicio de mi cargo como secuestre, consecuente con lo anterior, no es de mi resorte pronunciarme sobre el particular, pues fue su mismo despacho quien con gran sapiencia jurídica insto **POR SEGUNDA VEZ** al abogado **OLAYA POSSOS** para que se abstuviera de solicitar o realizar este tipo de actuaciones procesales en razón a que no cuenta con la legitimación jurídica para hacerlo, y mucho menos en los términos que lo hizo, pues falta al respeto a este auxiliar de la justicia de distintas maneras, siendo esto último una apreciación subjetiva.

Pero en aras de salvaguardar tanto mi buen nombre como también mi actuar como auxiliar de la justicia con más de 20 años de experiencia y conducta intachable me permitiré referir lo siguiente:

- Respecto a la capacidad premonitoria endilgada por parte del apoderado de **DEL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGÍA DE COLUMNA DEL TOLIMA S.A.S.- NEUROTOLIMA S.A.S** quien parece estar perdido en el tiempo, resulta importante indicar que la pandemia **COVID-19** inicio a tener repercusiones en el país para el mes de marzo de 2020, y que solo hasta el mes de mayo del mismo año, inicio la operación del sector de **U.S.I (para atención COVID)** del bien inmueble en el cual funjo como secuestre, lo que deja sin piso la afirmación malintencionada realizada por este abogado.
- Como auxiliar de la justicia cuento con la autonomía para administrar el bien, por tanto, como este no tiene productividad económica alguna, mal hubiese hecho al nombrar de pendientes que generaran más gastos, los cuales no tendrían justificación alguna.
- Bajo esta autonomía y atendiendo solicitud de la agente liquidadora de la **CLINICA MINERVA S.A** hoy en liquidación, se autorizó el funcionamiento de las camas de cuidados intensivos para pacientes **COVID**, la cual estaría operada por **MEINTEGRAL**, quien, como contraprestación al uso de estas áreas, se haría cargo de mejorar y actualizar la infraestructura **DECAIDA** del bien inmueble, de los servicios públicos, mantenimiento, cuidado a través de empresas de vigilancia entre otros.
- Desconoce el solicitante o quizá no, que las instalaciones de la **CLINICA MINERVA S.A** hoy en liquidación, **se encontraban en pésimo estado**, lo anterior ante la ausencia de recursos de la liquidación como también del suscrito secuestre, situación, que desmejoraba a

todas luces el derecho de las personas que ostentan medida cautelar sobre el inmueble en el dado caso que este llegue a remate a pública subasta **(incluso los suyos)**, empero de lo anterior, hoy por hoy las instalaciones se encuentran en un óptimo estado de conservación, actualizadas y con todos los permisos para funcionar, situación que garantiza un mejor derecho a todos los acreedores y deja entrever ser diligente en mi desempeño como secuestre y administrador del bien, lejos de lo descrito en el memorial allegado.

- Con extrañeza, recibo las afirmaciones realizadas por este togado, toda vez que **NUNCA HE PACTADO O RECIBIDO CANON DE ARRENDAMIENTO ALGUNO O CUALQUIER OTRO ESTIPENDIO O REMUNERACION A MI FAVOR O DE TERCEROS POR EL USO DEL BIEN**, invitaría al abogado **OLAYA POSSOS** si fuese parte de este proceso a que mostrara algo más que afirmaciones malintencionadas que pudiesen probar que he recibido tales emolumentos o que al menos, que indique una persona que me haya entregado remuneración a causa de sus desafortunadas aseveraciones, tanto en este proceso como en cualquier otro donde he desempeñado con altura mi función como secuestre y auxiliar de la justicia.
- He estado tan atento a mi función como secuestre, que el día 20 de febrero de 2019 ejercí oposición a diligencia de secuestro encabezada y donde actuaba como apoderado el aquí quejoso, considerando que esta puede ser la razón de saña con la cual este abogado se dirige a mí en forma despectiva y desobligaste, pues no le permití conforme a la ley llevara cabo una diligencia que este pretendía realizar a toda costa, aun desconociendo mandatos legales.
- Sin llevar esto al campo de lo personal como lo hace este abogado, quien parece que sí quiso inducir al error a los operadores de justicia

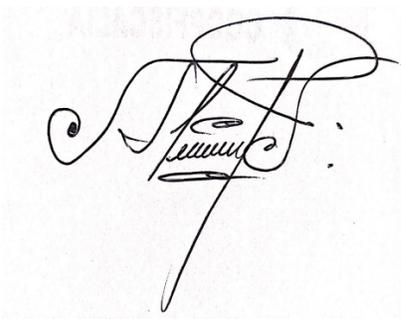
fue el mismo, quien a través de distintas argucias pretendía saltarse la prelación de pagos haciendo ver la empresa que representa como una I.P.S, cuando no ostentaba tal calidad y de esta manera pasar del cuarto orden de prelación de pagos dentro de los acreedores de la liquidación al segundo orden, como podrá constatarse dentro del proceso adelantado por **INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA Y CIRUGÍA DE COLUMNA DEL TOLIMA S.A.S.- NEUROTOLIMA S.A.S** donde este es apoderado en contra de la **CLINICA MINERVA S.A** hoy en liquidación, el cual se adelanta ante el juzgado Cuarto Civil del Circuito bajo radicado 2015-224-00, donde la entidad demandada luego de una pugna de orden jurídico demostró que tal entidad debería mantener tal lugar en la línea de pagos de la liquidación; siendo esta quizá la razón por la cual este profesional del derecho pretenden endilgar conductas inapropiadas a diestra y siniestra tanto a la liquidadora como al suscrito.

- Es menester manifestar que la liquidación de la **CLINICA MINERVA S.A** hoy en liquidación y mi actuar como auxiliar de la justicia son tareas equidistantes, y solo es de mi resorte manifestar lo que puedo conocer y lo que atañe a la función que actualmente desempeño, es así, que si el abogado **OLAYA** quiere referirse a situaciones de la liquidación deberá escribir a la señora Martha Padilla de Diez quien funge como agente liquidadora de tal entidad y no a mí.
- Con lo dicho en el escrito el ilustre profesional estaría hoy en día denigrando de mi desempeño si el bien inmueble estuviese en total abandono, como por ejemplo, el edificio de SALUDCOOP (de la 60.), y CAPRECOM (21 CON 5ª), para que de esta manera arrojase un valor ínfimo pero como aquí a sucedido lo contrario entonces mi actuación ha sido negligente.

- En síntesis, la clínica se valoró, al igual ha servido para salvar muchas vidas humanas y si esto es mala administración, como serán las buenas?.

Para concluir, si es el deseo del despacho puedo poner como lo he reiterado a disposición del juzgado registro fotográfico del antes y el después del estado del inmueble, lo cual alejara toda suspicacia y mala intención frente al desempeño de mi cargo, como también, en aras de evitar este tipo de suspicacias y comentarios des obligantes, solicitare a la agente liquidadora la entrega del inmueble y la suspensión de la opción de compra entre esta y Me integral, dejando en claro que como consecuencia de esto, aumentara la crisis hospitalaria de atención COVID, como también el desmejoramiento de las instalaciones en detrimento de las partes y acreedores, lo anterior, no sin demostrar mi tristeza al tomar esta decisión al ser conocedor de las consecuencias que esta implica pero lo hare para evitar este tipo de señalamientos, de ladrón, corrupto como pretenden hacerme ver.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Polania', written over a faint, light-colored background that looks like a stamp or watermark.

JAIME FLORIAN POLANIA
CC.5.830.503 de Alpujarra
SECUESTRE

GERE- R.2-046-202

Ibagué, 06 de septiembre de 2021

Señor

JAIME FLORIAN POLANIA

Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA A OFICIO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Respetado señor:

De manera respetuosa como Agente liquidadora, me permito dar respuesta a la misiva recibida el día 01 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo número uno es cierto, teniendo en cuenta que la infraestructura de la clínica se encontraba en un evidente deterioro al momento de realizarse la diligencia de secuestro puesto que la clínica no contaba con los medios económicos para realizar los respectivos arreglos locativos.

Respecto a lo indicado en el párrafo segundo, es cierto se convino con la firma MEINTEGRAL S.A.S. que ellos realizaban las reparaciones locativas que dieran lugar, puesto que la clínica no contaba y no cuenta con los medios económicos para realizar las adecuaciones, que solicitaba esta última, y así colocar en servicio la atención médica y asistencial.

Por lo tanto, la clínica no recibe ni ha recibido dineros por concepto de cánones de arrendamiento o ha recibido suma de dinero alguna respecto a contrato de compraventa, lo que actualmente se ostenta



EN LIQUIDACIÓN
NIT 890.700.163-5

con la firma MEINTEGRAL S.A.S. es una opción de compra, que se mantiene vigente

Teniendo en cuenta lo anterior, la clínica minerva hoy en liquidación no está en la obligación de solicitar permiso al secuestre o al juzgado para celebrar alguna opción de compra.

Igualmente debemos señalar que la Clinica Minerva S.A. hoy en Liquidación no recibe dinero alguno por concepto de arrendamiento, por cuanto lo que existe es un CONTRATO DE OPCION DE COMPRA que está a la espera de resolverse de manera positiva, la contraprestación que se percibe está representada y/o aplicada los arreglos locativos para su funcionamiento, su mantenimiento en razón a que por tratarse de un inmueble con tantos años de construcción presenta problemas de humedad y sumado a esto el invierno que nos ha afectado tanto, reparaciones que viene atendiendo MEINTEGRAL S.A.S, y no se puede desconocer que se trata de una IPS servicios de hospitalización y debe mantener un mantenimiento y una asepsia perfecta, así como el pago de servicios públicos, pago de vigilancia y gastos administrativos.

Cordial saludo,

Gerente Liquidadora

Ibagué, Septiembre 1 de 2021

Doctora.
Martha Lucia Padilla de Diez
LIQUIDADORA CLINICA MINERVA
Calle 11 Nro. 1-85
Ibagué.

REF. EJECUTIVO MIXTO
DE. BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADA. CLINICA MINERVA EN LIQUIDACION S.A.
RADICACION. 2015-00250-00

Respetada doctora:

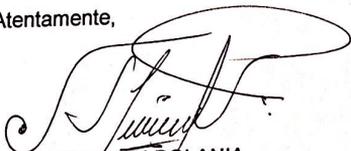
Funjo como secuestre en el proceso referido y la Doctora MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICA, quien es la Apoderada de esa Institución al momento de practicarse la diligencia, se le dejó el inmueble a título provisional y gratuito en razón del estado de deterioro que presentaba y no contar medio económico para arreglarla, ni menos para pago de servicios públicos.

Ante solicitud de una posible negociación con Meintegral se convino que estos arreglaban el inmueble, pagaban servicios y demás y como contraprestación colocaban en servicio el centro Asistencial.

Por tanto, como lo convenido era una contraprestación de arreglo de la Clínica, comedidamente solicito a usted indicarme, si fuera de esa contraprestación la Entidad Meintegral ha cancelado algunas sumas de dinero de ser así, por qué razón, a quien y que documento firmó usted con relación a este tópico y con que autorización.

Lo anterior, urge dar respuesta a queja.

Atentamente,



JAIME FLORIAN POLANIA

Secuestre

Calle 104 Nro. 4B-06 Aguamarina Ibagué

Copia: Juzgado Sexto Civil Circuito.

Objeción informe de Gestión Clínica

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Mar 7/09/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

pronunciamiento inmueble clinica minerva.pdf; CamScanner 09-07-2021 15.19.pdf; OFICIO A SEÑOR JAIME FLORIAN.pdf;

Buenas tardes,

Por confirmar recibido.

Atentamente,

Jaime Florian Polania

Celular 3228570550